

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO Nro. 1040**

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2020

Revisado el presente proceso, tenemos que mediante auto notificado el 24 de enero de 2020 se puso en conocimiento de la parte interesada respuesta de la EPS, con dirección y datos que figuran del demandado, sin que haya realizado ninguna gestión para la notificación del demandado previamente ordenada por lo que se le requerirá a fin de que cumpla con la carga procesal que le corresponde para poder dar continuidad al presente, al tenor del art. 317 del CGP, so pena de desistimiento tácito.

En atención a lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR nuevamente a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes impulse el presente proceso realizando las gestiones pertinentes para la notificación del demandado, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5c7ff97c4adfedbefb3daa0b22756a0aaa0c6b0d2f8e497cb43ecc084cfca7

Documento generado en 03/09/2020 02:56:11 p.m.